

Resolución Núm. MIP-RR-009-2022. Que extiende el horario de expendio de bebidas alcohólicas en el territorio nacional por el período de las festividades navideñas y año nuevo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Constitución de la República Dominicana, establece como *"Función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas"*.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana.

Considerando: Que en fecha 11 de abril del año 2022, el Ministerio de Interior y Policía conjuntamente con el Ministerio de Turismo, emitieron la Resolución núm. ESP./001-2022, relativa al horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en todo el territorio nacional, que instruye además, al Ministerio de Interior y Policía a través de la Dirección Nacional de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas (COBA), a velar por su fiel cumplimiento, debiendo promover las acciones que fueren pertinentes a tales fines de conformidad con las leyes.

Considerando: Que el horario establecido en la referida resolución para el expendio de bebidas alcohólicas es de la manera siguiente: *a) En colmados, colmadones, cafetería, car wash, parques mecánicos, parques acuáticos y tiendas de licores, durante todos los días hasta las doce de la madrugada (12:00 a. m.); b) discotecas, bares, clubes, restaurantes, centros de eventos, piano bares, y casinos, los días domingos a jueves hasta las dos de la madrugada (2:00 a.m.) del día siguiente, y los días viernes y sábado hasta las tres (3:00 a.m) de la madrugada del día siguiente.*

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía en su condición de fiscalizador del cumplimiento de las disposiciones de la indicada resolución y en entendido de la celebración de las festividades navideñas y de fin de año, decidió flexibilizar el horario para la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el territorio nacional.

Vistos:

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Resolución Núm. MIP-RR-009-2022

Vista: La Ley Núm. 631-16, para el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, de fecha 25 de julio de 2016.

Vista: La Ley Núm. 64-00, que crea la secretaria de medio ambiente y recursos naturales, de fecha 18 de agosto de 2000.

Vista: Ley Núm. 287-04, del 15 de agosto de 2004, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que Produce Contaminación Sonora, Modificada por la Ley Núm. 90-19 del 15 de abril de 2019.

Vista: La Ley Núm.247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012;

Vista: Resolución núm. ESP/001-2022, de fecha 11 de abril del año 2022, relativa al Horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en todo el territorio nacional.

En ejercicio de las atribuciones legales del **Ministerio de Interior y Policía**, en sus respectivas funciones, **dicta lo siguiente:**

Artículo 1: Se modifica temporalmente los horarios de expendios de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional establecidos en la Resolución núm. ESP./001-2022, conjunta del Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, de fecha once (11) de abril de 2022, para que en lo adelante rija de la manera siguiente: a) de domingos a jueves hasta las tres de la madrugada (3:00 a.m.) del día siguiente; b) de viernes a sábado hasta las cuatro de la madrugada (4:00 a.m.) del día siguiente;

Párrafo: Para los días veinticuatro (24) de diciembre de 2022 y día treinta y uno (31) de diciembre del 2022, no habrá límites de horarios para el expendio de bebidas alcohólicas.

Artículo 2.- La violación artículo 1 de la presente resolución, podrá dar lugar al cierre temporal o definitivo del establecimiento, así como, a la cancelación de las licencias o permisos correspondientes, sin perjuicio de cualquier otra sanción establecida en las leyes o reglamentos.

Artículo 3.- El Ministerio de Interior y Policía, a través de la Dirección Nacional de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas (COBA), con apoyo de la Policía Nacional, deberán velar por el

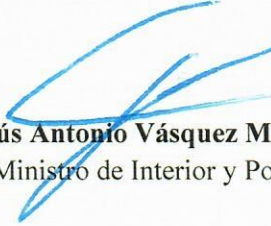
Resolución Núm. MIP-RR-009-2022

fiel cumplimiento de la presente Resolución, debiendo promover las acciones que fueren pertinentes a tales fines de conformidad con las leyes.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación y se mantendrá hasta el ocho (8) de enero del 2023; vencido este periodo retomara su efectividad la resolución núm. ESP./001-2022, conjunta del Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, de fecha once (11) de abril de 2022.

Artículo 5.- Se Instruye a la Oficina de Acceso a la Información publicar en el portal web institucional la presente resolución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre dos mil veintidós (2022).


Jesús Antonio Vásquez Martínez
Ministro de Interior y Policía

